



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com

*Creemos con el pueblo*



## ADENDA DE PRORROGA N.º 01/2.025 - CONTRATO N.º 15/2.024

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones, domiciliada en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Cristina Ayala Blanco**, con cédula de identidad N° **1.195.207**, en su carácter de **Intendente Municipal**, el **C.P.N Darío Román Amarilla Casco**, con **C.I. N° 2.363.290**, en su carácter de **Secretario General**, de la Municipalidad de San Ignacio Guazú – Misiones denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **RAS Ingeniería & Arquitectura**, con **RUC N° 4647598-2**, domiciliada en las calles **Mariscal Estigarribia C/14 de Mayo y Doctor Francia**, de la Ciudad de San Ignacio Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Rafael Alejandro Sánchez Jara**, con cédula de identidad N° **4.647.598**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **Construcción Matadería Municipal**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

#### **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 04/2.024 - CONSTRUCCION MATADERIA MUNICIPAL.**

Avalados en el Decreto reglamentario 9823/24 de la Ley 7021/22.

Qué; Visto Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Art. 84 Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente. -

Art. 85 Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Qué; Resolución N.º 4401/23 Art. Artículo 69. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el dictamen técnico emanada por el Administrador de contrato, Fiscalización de Obras y refrendada por la Auditoría Interna de la Institución Municipal. -

Y en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES (Periodo de construcción, lugar y otros datos) reza cuanto sigue:

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente:

Periodo de Construcción: 150 (ciento cincuenta) días Corridos desde el Acta de Inicio de Obras

Lugar: Lote N° 35 - Manzana C - Compañía Costa Pucu

#### **Prórroga de los Plazos de Ejecución**

Por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado. El criterio base a considerar en caso de lluvias:

x < 10mm no afecta a la obra

10mm < x < 40mm 1 (un) día afectado



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Lic. Cristina Ayala Blanco  
Intendente Municipal  
San Ignacio Misiones

**RAS Ingeniería**  
del Ing. Civ. Rafael A. Sánchez J.

**40mm < x < 100mm 2 (dos) días afectados**  
**x > 100 3 (tres) días afectados**

Siendo x la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros.  
 Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras y respaldados por las documentaciones de días de lluvias de la DINAC. Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos. Días de lluvias según informe de DINAC

Días de lluvia mes de Setiembre 2.024	3 (tres)
Días de lluvia mes de Octubre 2.024	4 (cuatro)
Días de lluvia mes de Noviembre 2.024	5 (cinco)
Total, de días de lluvias	12 (doce)

**La prórroga de plazo de ejecución será de 12 (doce) días, a ser contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución. -----**

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 15/2.024, quedan vigentes e inalterables establecidas inicialmente. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones - República del Paraguay a los 27 días del mes de Enero del año 2.025. -

  
 Lic. Alfredo Vera Martínez.  
**Secretario General Interino**

  
 Lic. Cristina Ayala Blanco  
**Intendente Municipal**

  
**RAS Ingeniería**  
 del Ing. Civ. Rafael A. Sánchez J.  
 Ing. Rafael Alejandro Sánchez Jara  
**C.I. N° 4.647.598**  
**Representante Legal**  
**RAS Ingeniería & Arquitectura**